

2012KO EKAINAREN 28KO OSOKO BILKURAREN HITZEZ HITZEZKO TRANSKRIPZIOA TRANSCRIPCIÓN LITERAL DE LA SESIÓN PLENARIA DE 28 DE JUNIO DE 2012

Señorías, 8º punto del orden del día:

"Debate y resolución definitiva en relación con al toma en consideración de la proposición de ley de iniciativa legislativa popular de corresponsabilidad parental y relaciones familiares en caso de ruptura de la convivencia de los padres con hijos/as a su cargo o parejas sin hijos/as".

Turno a favor. ¿Qué grupos van a intervenir en el turno a favor?

Turno en contra. Señor Arana tiene la palabra.

ARANA ETXEZARRETA jaunak: Bienvenidos a todos los invitados e invitadas.

La Ley 15/2005, de 8 de julio, introdujo por 1ª vez la reforma expresa en nuestro derecho de la figura mal llamada custodia compartida.

En nuestra opinión, el proyecto que hoy se trae a esta Cámara tiene su base en una demanda de determinados colectivos que tiene **más que ver con las pensiones y el domicilio familiar en caso de ruptura**, que con el tiempo de relación con los menores.

Cuestiones que, desde luego, deberán ser resueltas pero que no justifican una reforma jurídica y mucho menos una nueva ley.

La custodia compartida no es una necesidad jurídica ni siquiera cuando se ampara en el argumento de que este sistema está extendido en todas las legislaciones de nuestro entorno, porque como se dio a conocer por la Asociación de Mujeres Juristas, un estudio de derecho comparado mostraba cómo **la custodia compartida no es la fórmula generalizada en toda Europa**.

Primero, porque tan sólo en las legislaciones de Bélgica, Francia, Inglaterra, Italia y República Checa se regula de manera expresa la figura de la custodia compartida, entendida como alternancia en la residencia del menor con ambos progenitores al momento de la ruptura de la pareja, lo que representa un escaso 23 % sobre el total de los países miembros de la Unión Europea.

Y segundo, porque **el término no determina lo mismo y que en España se distinga la patria potestad y la custodia lleva a errar porque este desdoblamiento no se da en el resto de países**.

El principio elemental inspirador de cualquier medida en relación a los hijos y las hijas es el de que su interés debe prevalecer por encima de cualquier otro, incluido el de sus progenitores.

Son auténtica pauta de conducta contenida en la Declaración de los Derechos del Niño, la Constitución Española, el Código Civil, así como la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

El criterio inspirador que rige en nuestro derecho materia de custodia es el beneficio del y la menor. Y este principio del **bonum filii** es el que debe ser tenido en cuenta de forma preferente para realizar la atribución de la custodia en los supuestos de no-convivencia.

La custodia no es un derecho ni deber de los padres por sí y para sí, su mecanismo que garantiza la existencia de atención que los menores requieren y, en este sentido, el beneficio interés de los y las menores en la búsqueda de su mayor estabilidad personal, afectiva y familiar.

Por eso, excepcionalmente se contempla también en la legislación actual que a falta de acuerdo entre los progenitores, el juez pueda imponer un sistema de custodia compartida basada en que así lo aconseja el interés de los menores a través del informe de fiscal y garantizando la capacidad de mantener cierta relación entre los progenitores, entre otras cosas, porque hay que atender la proximidad al domicilio o la disponibilidad de horarios, la compatibilidad, etcétera porque el ordenamiento es tuitivo.

Lo que pretende es cuidar y propiciar que los cónyuges lleguen a un acuerdo en ésta y en las demás cuestiones por el bien de los menores frente a uno u otro progenitor.

Nuestra jurisprudencia ha ido formando un criterio más o menos uniforme respecto de las circunstancias a tener en cuenta al momento de tomar la decisión de atribuir la guardia y custodia de los hijos e hijas menores y estos son además del **bonum filii** como principio máximo rector el de la idoneidad de aquel de los progenitores a quien se recomienda o encomienda la custodia, bien porque durante la convivencia se haya venido ocupando personalmente del cuidado y atención de los menores, bien porque los horarios laborales de uno y otro cónyuge así lo aconsejen, bien por la estabilidad personal emocional, etcétera.

Todo ello unido a la edad de los hijos e hijas o a la recomendación de no separar a los hermanos y hermanas, han sido elementos que han servido de base para llevar a cabo la atribución de la guardia y custodia.

Del examen de las resoluciones judiciales se desprende que la condición fundamental para el establecimiento de este tipo de custodia, es la existencia previa de una situación de paridad entre los cónyuges.

Esta situación de paridad debe darse tanto a nivel de medios económicos como a nivel de dedicación al cuidado y atención de los y las menores referido siempre al periodo de convivencia, lo que permitiría a ambos progenitores seguir corresponsabilizándose del cuidado de hijos e hijas comunes.

Lógicamente, el hecho de compartir el cuidado de los y las menores exige un acto de voluntad por parte de ambos progenitores.

De ahí la dificultad del ejercicio de una custodia compartida en los procesos contenciosos dado que, por la complejidad y dificultad que entraña su configuración, este sistema de custodia necesita de una continua colaboración entre los progenitores que haga fluida la alternancia de los hijos e hijas con cada uno de ellos y que haga factible esa comunicación constante y habitual que requiere la tarea de educar a un menor, circunstancia que difícilmente confluye en los supuestos en que no existe tal acuerdo.

De hecho, todas las resoluciones judiciales siempre ponen en valor que los propios progenitores pacten en un proceso de mutuo acuerdo un modelo de custodia compartida, situación que se da en la práctica totalidad de los países si se alcanza ese acuerdo.

Lo que es claro es que la custodia compartida exige una permanente y absoluta colaboración y positiva comunicación entre los progenitores frente a la diversa problemática cotidiana o no que plantea la convivencia con los hijos, que de otra forma lo hacen viable.

Podrá ser acordado o podrá ser impuesta, podrá ser excepcional o podrá ser norma general, pero inviable si subsiste el contencioso entre los progenitores.

Ezker Anitza no está en contra de la custodia compartida.

Está en contra de la custodia compartida impuesta judicialmente contra la voluntad de uno de los progenitores porque tiene un mal pronóstico para los hijos e hijas la custodia compartida impuesta. Esto es algo que los abogados y abogadas de familia están detectando a diario en su profesión y están demandando que se faciliten mecanismos públicos que ofrezcan soluciones reales a los cónyuges para que no tenga que llegar a jugarse su vida familiar en un cara o cruz.

Por eso de la proposición presentada hay un elemento que sí nos parece positivo.

Estamos de acuerdo con que se facilite el acuerdo entre las partes a través de la mediación.

En definitiva, nos parece imprescindible interrogarse sobre la viabilidad de una custodia compartida impuesta por el juez sin que concurra el entendimiento, el consenso, el diálogo y el acuerdo entre los progenitores.

Es innegable que los jueces y los tribunales podrán dictar resoluciones sin la anuencia de las partes, ¿pero podrá hacer que se cumplan?

En este sentido me parece algo clave que se ha planteado es **la mediación**.

Aquí el papel que juega la mediación familiar es fundamental.

O aportando soluciones al problema económico y de alojamiento que genera tras la ruptura.

Es por ello que **apostamos por que una parte de la vivienda pública en alguna de sus modalidades se destine a resolver este problema. Viviendas en alquiler para situaciones transitorias, o vivienda de protección para familias** que no pueden acceder al mercado libre.

En relación al régimen de visitas del progenitor no custodio, no se ha planteado este tema, aunque alguien creo que lo ha comentado de pasada.

Y sí que quiero decir que en relación al tiempo de estancia de los hijos, se constata también una evolución de las sentencias dictadas en los años 80 y 90, a las que se están dictando en la actualidad. Y voy a poner ejemplos muy prácticos que vamos a entender todos y todas.

Si hace 20 años las sentencias estaban otorgando 2 semanas al año, la semana santa, la semana de Navidad y 1 mes de verano al progenitor no custodio.

En la actualidad, las sentencias están contemplando además de eso, 1 ó 2 días entre semanales con pernocta.

Lo que significa que si se saca las cuentas estaríamos ante un régimen de visitas amplio, que en la práctica permiten pasar el mismo tiempo con los hijos que el tiempo repartido a medias, que una custodia compartida y eso también hay que decirlo.

Es decir, no se está negando el derecho de visita de los padres o las madres con sus hijos y con sus hijas.

Régimen de visitas amplio suple esa ausencia de relación con los hijos e hijas que se hace valer para justificar la necesidad de la custodia compartida.

El ejercicio de la corresponsabilidad parental es el reto durante la convivencia y tras la ruptura, porque la custodia compartida no es lo mismo que custodia repartida.

Esto es fundamental distinguirlo.

La primera indica voluntariedad y consenso, imposibles en un procedimiento contencioso, por lo que imponerla será la custodia repartida en tiempos y espacios sin el acuerdo de progenitores.

¿Alguien cree de verdad que esta imposición resuelve los problemas y ayuda al menor?

Desde la práctica de la abogacía, los y las abogadas de familia constatan a diario que la demanda de custodia compartida encubre la lucha por la defensa de los intereses económicos de cada progenitor ante la ruptura.

Las consecuencias en pensiones alimenticias, cargas familiares y uso de la vivienda en detrimento del bienestar de los menores.

Por todo lo dicho, **para este grupo la custodia compartida no requiere una regulación específica, porque ya está prevista de manera general en nuestra legislación**, con la cautela de que exista acuerdo entre las partes.

Lo que entendemos como una cautela que así protege el interés de los hijos.

Y en el caso de desacuerdo como fórmula de abuso de derecho en una posición maliciosa, como argumentan algunos sectores, en ese caso, la ley también prevé la intervención y la decisión judicial en tutela del interés de los menores.

Es por ello, que nosotros vamos a votar en contra de la toma en consideración de esta ley.

Besterik gabe, eskerrik asko.

LEHENDAKARIAK: Gracias señor Arana.

Concluido el debate señorías, vamos a proceder a la votación.

(Berbotsak)

Concluido el debate se somete a votación la toma o no en consideración de la proposición de ley.

Podemos votar. (Geldiunea)

Bozketak eginda, hauxe izan da emaitza:

- 1.- emandakobotoak, 75;
- 2.- aldekoak, 50;
- 3.- aurkakoak, 1;
- 4.- zuriak, 0;
- 5.- abstentzioak, 24.

LEHENDAKARIAK: Por tanto queda aprobada la toma en consideración de la proposición de ley.

Turno de explicación de voto. Unos cuantos. ¿Quién más por favor? Bien.
Tiene la palabra el señor Maneiro.

MANEIRO LABAYEN jaunak: Sí, muchas gracias presidenta. Buenas tardes a todos.

En fin, apenas tengo 2 minutos y medio con lo cual no podré decir todo lo que me gustaría decir, pero sí que en 1º lugar me gustaría, obviamente, trasladar un agradecimiento sincero a tantos ciudadanos anónimos que durante tanto tiempo han trabajado para [que sea posible una ley vasca o española de custodia compartida que no sea excepcional](#).

Agradecimiento sincero a la labor de diferentes asociaciones como La Terraza.

Agradecimiento sincero a todo el equipo de voluntarios de Kidetza, quienes han estado durante meses informando a los ciudadanos, recogiendo firmas a lo largo y ancho de todo Euskadi para que esta iniciativa popular se haya podido presentar en este Parlamento.

Agradecimiento muy sincero a todos esos ciudadanos que han trabajado durante tanto tiempo para que sea posible un día como hoy.

Para que este Parlamento al menos tome en consideración esta iniciativa legislativa popular.

Quiero resaltar que tenemos la obligación de acabar con inmensas injusticias que se han venido produciendo en los últimos años y en concreto hoy mismo también, como consecuencia de que no existe una ley vasca o española de custodia compartida.

Se están produciendo miles y miles de injusticias.

Hay miles y miles de ciudadanos que están sufriendo muchísimo todos los días del año porque no hay una custodia compartida que no sea excepcional. Esa es la realidad.

Y por lo tanto lo que reclamamos a los partidos políticos, a cada uno de los parlamentarios que observen esta realidad y la tengan en cuenta, porque nuestra obligación evidente es acabar con esa multitud de injusticias que se han venido produciendo en los últimos años y que se siguen produciendo a día de hoy.

Agradecimiento sincero a todos esos ciudadanos por lo tanto, que se han comprometido de un modo u otro para que sea posible que hoy hayamos podido votar a favor de la toma en consideración de esta iniciativa popular.

Gente incluso que ha estado en huelga de hambre para defender unos derechos.

Dicho esto, creo que algo falla en este Parlamento cuando no se les ha permitido a los que han propuesto y planteado esta iniciativa legislativa popular tomar la palabra.

Algo falla y creo que es obvio que se les tenía que haber dado voz y haberles dado la oportunidad de intervenir para que hubieran sido ellos mismos quienes defendieran esta iniciativa.

Y por lo tanto, algo habrá que corregir para acercar este Parlamento a los ciudadanos.

Es algo que yo obviamente quería decir y en fin, estoy fuera de tiempo, pero sí que me gustaría decir y resaltar sobre todo, que lo que esta iniciativa propone por encima de todo es defender los derechos de los niños y defender el interés prioritario del menor.

De esto se trata y esta es la base fundamental del asunto.

Defender los derechos de los niños y defender el interés prioritario del menor.

En fin, ya digo que no tengo tiempo para más. Por lo tanto, sobre todo agradecer muy sinceramente a todos esos ciudadanos –algunos de los cuales están hoy aquí presentes–, que han hecho posible, al menos que se hayan dado pasos para que la custodia compartida deje de ser excepcional.

Tenemos que acabar cuanto antes con inmensas injusticias que se están produciendo todos los días del año.

En todo caso, hoy es un buen día y es una gran noticia que al menos se haya votado a favor de la toma en consideración de esta iniciativa.

Gracias presidenta.

LEHENDAKARIAK: Gracias señor Maneiro.

A continuación tiene la palabra el señor Agirrezabala.

AGIRREZABALA MANTXOLA jaunak: Eskerrik asko mahaiburu andrea.

[Nik ere ezer baino lehen Terrazakoei, Kidetzakoei eta etorri diren asoziazio ezberdinei nere agurra luzatu nahi nieke.](#)

Eusko Alkartasunak aldeko bozka eman dio seme-alaben ardura duten gurasoen edo seme-alabarik gabeko bikoteen elkarbizitza hausten den kasuetako gurasoen erantzukizun partekatuari buruz, eta familia harremanei buruz aurkeztutako legegintzako herri ekimeneko lege proposamenari. Izan ere, lauogei mila baino sinadura gehiago dituen herri ekimena izanik, Legebiltzar honek ezin dio muzin egin herritar askok eta askok egin dioten eskaerari. Gaia hala ere ez da erraza, izan ere sinadura horiek guztiak jasota ere, oraindik badira gizarte honetako sektoreak bat ez datozenak herri ekimeneko lege proposamen honekin. Beraz eztabaida behar beharrezkoa dugu, eta horixe da gaur EA-k bozkatu duena. Eztabaidari bide eman eta kontsensusa lortzeari bide eman.

Porque nos va a posibilitar, nos va a permitir hacer un debate sereno.

Un debate sereno que tiene que abordar entre otras cuestiones la necesidad de trabajar para conseguir una real y efectiva igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, que nos tiene que ayudar a conseguir la guardia y custodia compartida que implica un reparto igualitario de las tareas de cuidado de los hijos e hijas.

Debe ser, entendemos desde **Eusko Alkartasuna**, la norma en las parejas y también la norma si se rompen éstas. Entendemos que hay que potenciar el acuerdo en los procesos de separación, en los supuestos en los que éste no sea posible habrá que establecer –y abogamos por establecer–, procedimientos gratuitos de mediación que faciliten el acuerdo –y esto también deberá de estar encima de la mesa–.

Habrà que garantizar de la mejor manera el interés de los y las menores, y éste debe ser la pauta desde nuestro punto de vista a seguir en todos los supuestos.

Por otra parte, la guardia y custodia compartida debe ser la norma preferente cuando antes de la ruptura de la pareja, la misma haya sido ejercitada de manera igualitaria entre los miembros de la pareja.

Por lo tanto, aunque no haya acuerdo entre las partes tras el proceso de mediación, deberá decretarse la misma salvo que concurran circunstancias excepcionales que lo desaconsejen por implicar un riesgo para el menor.

A día de hoy posiblemente –algunos así lo dicen–, no sería necesaria una modificación legislativa para implementar esta medida ya que las últimas sentencias del Tribunal Supremo permiten vislumbrar que la judicatura hispana, en su mayoría comparte ideología con el partido que ha aprobado leyes autonómicas pro-custodia compartida, es favorable a conceder la guardia y custodia compartida y bastaría que se diera una directriz a la fiscalía para que apoyara la misma –que es uno de los tres requisitos actualmente vigente–.

Sin embargo, no obstante, Eusko Alkartasuna como partido soberanista que es como es apuesta por aprobar una ley propia en este Parlamento.

Por lo tanto como he dicho al principio, Eusko Alkartasuna ha dicho que sí a la tramitación de esta proposición de ley presentada por iniciativa popular.

Besterik ez, eskerrik asko.

LEHENDAKARIAK: Gracias señor Agirrezabala.

A continuación tiene la palabra el representante del **grupo Aralar**, señor Maeztu.

MAEZTU PEREZ jaunak: Eskerrik asko, legebiltzarburu andrea.

Arratsalde on guztioi, eta arratsalde on eta ongi etorriak bilkura honetara etorri diren herritar guztiei. Aralar Legebiltzar Taldeak herri ekimen legegile hau aintzat hartzearen alde bozkatu du, ezin genuen besterik egin. Herritarren parte hartzea politikan ezinbestekoa jotzen baitugu Aralarren. Horregatik

tramitera onartzearen alde egin dugu berrogeita hamar mila sinadura baino gehiagorekin Parlamentura heldu den ekimen legegile tramitera onartzearen alde.

Herritarren parte hartzea sustatzen dugunean, sustatzen dugu ondorio guztiekin. Herritarren iritzia gustukoak izan ala ez, ados egon ala ez. Eta gai honegaz lotuta gogoetatxo bat uste dut beharrezkoa dugula Parlamentu honetan gure erreglamenduarekin, herri ekimen legegile bat aurkezten denean aukera eman behar zaielako ekimen hori aurkezten dutenei hemen defenditzera euren ekimena.

Baina aintzat hartzearen aldeko bozkak ez du suposatzen Aralarrek bat egiten duenik lege proposamen honen eduki osoarekin, ez bertan jasotzen diren xedapen batzuekin bat ez gatozelako.

Edukiaren inguruan denbora edukiko dugu lantaldea eratzen denean, sakonean eta sakonki eztabaidatzeko. Baina behintzat, gaurko egunean, bai nahi dut zertzelada nagusi batzuk aipatzea hemen gai honetaz Aralarrek daukan iritzia plazaratzerako orduan. Lehenengo eta behin, argi daukagu gaur egun kodigo zibilak bere 92.5 artikulua jasotzen duena ez dugula konpartitzen. Bertan, zaintza partekatua soilik gurasoen artean akordio bat dagoenean ebatzi ahal delako. Zergatik soilik akordioa dagoenean? Hor datza guretzako gakoa, kasuz-kasu aztertu behar delako.

Horretarako talde psikosozialen txostenei garrantzi berezi bat emanez eta noski, seme-alaben interesak lehenetsiz erabaki bat hartu baino lehen.

Horrek esan nahi du Aralarrek aurkeztutako herri ekimen legegilean agertzen den bezala lehentasunezkoa jotzen duela zaintza partekatua? Ba kasu honetan ez.

Horrek esan nahi duena da, zaintza partekatua beste aukera bat izan behar duela guretzako. Ez soilik akordioa dagoenean baina ez soilik edo ez lehentasunezkoa soilik, baizik eta kasuz-kasu eta adin txikikoen interesa lehenetsiz aztertu behar izango dena.

Guretzako lehentasunezkoa seme-alaben interesa da, beti, bikotea elkarrekin bizi denean eta banandu eta gero ere. Eta adin txikikoen interesa esaten dugunean, ez gabiltza soilik alde materialaz, etxe bizi edo pentsioen inguruan, baizik eta afektiboetaz ere, noski.

Hori da Aralarrek lege hau aztertzeko eratu den lantaldean defendatuko duen irizpide nagusia. Hori esanda, baina, nahi nuen komentario batzuk zuenganatzea lege proposamen honen harira sortzen diren eztabaiden inguruan.

Lehenengo eta behin ez dezagun nahastu zaintza partekatua eta gurasoen erantzukizun partekatua, ez dezagun pentsa zaintza partekatuarekin lortzen dela koparentalitatea, azken hau ez baita sortuko banaketaren ostean lehendik ez bada existitzen, zaintza partekatua umeak jaiotzen diren egunean bertan hasi behar delako benetan zaintza partekatua izateko.

Horregatik ez dugu konpartitzen lege proposamen zioan esaten denean "gaur egun dagoen araudiarekin, emakume eta gizon arteko eskubideen desberdintasunetan areagotzen dela".

Ez, zoritxarrez desberdintasunak

sozialak edo kulturalak dira, ez legalak kasu honetan.

Bigarrenez, tratu txarretako arazoari lege proposamenean ematen zaion tratamendua ez dugu gustukoa. Alde batetik pentsatzen dugulako tratutxarretako denuntziak daudenean ezin dela zaintza partekatua ebatzi, ez baitugu konpartitzen iritsi publikoan zabaldu den gezurra, hainbat kasuetan tratu txarreko denuntziak ezartzen direla umeen zaintza eskuratzeko.

Eta lege proposamenean indar legala ematen zaio gezur horri esaten duenean "ez dela nahikoa izango zaintza partekatua ez emateko tratu txarreko denuntzia bat egotea".

Nahikoa da guretzako datuei begirada bat ematea gezur baten aurrean gaudela ikusteko.

Era horretan, Botere Judizialaren Kontseilu Nagusia 2010.

urtean kaleratuko datuak harrigarriak dira, hain zuzen ere, bere menpean dagoen Genero Indarkeriaren Behatokiak kaleratutako datuak.

Bertan esaten zuen

"solo se han encontrado 3 sentencias relativas a denuncias falsas por malos tratos en el 1º semestre del 2010 de un total de 23.762 fallos dictados en audiencias provinciales, juzgados de lo penal y juzgados sobre la violencia de la mujer.

"Otro de los mitos de los malos tratos, es que las mujeres denuncian en falso para conseguir beneficios en los procesos de separación o divorcio.

No es verdad que se use la denuncia para obtener ventajas en el proceso civil", aseguraba una vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Según el estudio que había hecho el Observatorio de Violencia de Género, no llega al 13 % el número de mujeres que ha presentado una denuncia por malos tratos y se ha decidido por un proceso de separación o divorcio.

Beraz, nahiago dugu tratu txarretako kasuetan denuntzien % 0,1 erratuta egotea, % 99,9an erratuta egotea baino. Beraz, eta laburbilduz eta bukatzeko, herritarren parte hartze aktiboaren ondorio den lege proposamena aintzat hartzei Aralarrek bai dio.

Zaintza partekatua soilik gurasoen artean akordioa dagoenean aukera hori ere ezetz esaten diogu, baina lehentasunezko aukera izateari ere ez.

Zaintza partekatua beste aukera bat izatea, beste batzuekin batera, bai, horren alde egiten dugu.

LEHENDAKARIAK: Gracias, señor Maeztu.

A continuación, tiene la palabra la representante del **grupo Popular**, Señora Garrido.

GARRIDO KNÖRR andreak: Gracias, señora presidenta.

Bueno, en primer lugar dar la bienvenida a todos los representantes de Kidetza que estáis en la tribuna, con los que desde el Partido Popular, distintos representantes hemos tenido ocasión de compartir muchos momentos y hablar de estas cuestiones detenidamente.

También a la Asociación Española de Abogados de Familia, que también sabemos que están en esta tribuna.

También a la Asociación La Terraza que sabemos que también muchos de sus representantes también incluso nos están siguiendo también por Internet.

En definitiva agradeceremos a todos el trabajo que habéis hecho y que hayáis posibilitado hoy que tomemos en consideración y que hayamos tomado, como ya se ha materializado en la votación, a favor de esta iniciativa y la hayamos tomado en consideración en esta Cámara.

Era momento de que se tomara en consideración esta iniciativa, por eso **el Partido Popular ha votado a favor de la toma en consideración de la misma.**

Digo que es momento porque la realidad lo demandaba. La realidad demandaba eliminar las rigideces de la regulación actual.

Las rigideces que hacen que la custodia compartida sea algo excepcional y que la custodia individual, sobre todo a la mujer, sea lo habitual y que sea fórmula habitual.

También creemos que es momento que se elimine el obstáculo que supone el carácter vinculante del informe del Ministerio Fiscal.

Una cosa es que un informe –en este caso del Ministerio Fiscal, de la Fiscalía– pueda ser preceptivo, pero otra cosa, sin duda, es que sea vinculante y que condicione la decisión de un juez.

Explorar la posibilidad de la custodia compartida, sin duda con una regulación diferente a la actual y que pierda el carácter excepcional, para el Partido Popular abre un abanico de oportunidades para promover la igualdad real entre ambos progenitores, para facilitar que los hijos tengan y sigan teniendo una relación equilibrada y continuada con ambos progenitores después de la ruptura, porque ellos, sin duda, además no tienen la culpa de la ruptura de la convivencia entre sus padres y no tienen por qué perder el vínculo con ninguno de ellos.

En definitiva, los niños y niñas no tienen la culpa de la ruptura de la convivencia de sus padres, y tienen el derecho a mantener la relación con ambos progenitores en pie de igualdad.

Decía, también, que es una oportunidad para avanzar hacia la corresponsabilidad.

A todos se nos llena la boca hoy en día de hablar de la corresponsabilidad, pero avanzar hacia cambios que posibiliten que la custodia compartida con carácter preferente, una regulación que elimine las rigideces actuales, desde luego, para nosotros posibilita de alguna forma avanzar hacia esa corresponsabilidad.

En definitiva, también, porque consideramos y aquí coincidimos también obviamente con sentencias del Tribunal Supremo que hay en este sentido, por lo que hay que velar es por el interés prioritario de los menores y que éste es el interés supremo a garantizar y consideramos que ésta es la fórmula que mejor garantiza el interés de los menores.

Sabemos, también, por anuncios recientes, que va a haber cambios en la regulación estatal, eran anuncios esperados, el Partido Popular además lo llevaba en su programa electoral y el Ministro de Justicia así lo anunció.

También hacía referencias a rigideces de la regulación actual y que la regulación actual se ha quedado absolutamente obsoleta viendo los cambios que se han producido en la sociedad y viendo lo que se está demandado en la sociedad.

Entendemos que también puede ser una vía directa el cambiar la regulación en el Código Civil para que, como diga, la custodia compartida pueda ser una realidad o se den muchos más casos de los que se dan actualmente y no sea la custodia individual la que predomina.

Hoy por lo tanto, hemos votado a favor de la consideración de esta iniciativa, sin perjuicio, obviamente, de que haya cambios en la regulación estatal y sin perjuicio también de que a lo largo de la tramitación de esta iniciativa, pues con las sucesivas enmiendas, se intente mejorar y modificar en algún aspecto el texto original.

Pero nos parece importante desde el grupo Popular, que este Parlamento de una forma casi mayoritaria, diría yo, a nosotros nos hubiera gustado puesto que **estamos en la toma en consideración de la iniciativa** y a lo largo de la tramitación puede sufrir modificaciones, hubiera sido el color verde el que absolutamente hubiera predominado en el panel de la votación. No ha podido ser así, pero sin duda creo que es un día importante y sin duda será un día importante para muchos de vosotros.

Eta bukatzeko, esan behar dut Alderdi Popularraren botoa aldekoa izan da pentsatzen dugulako daukagun legeria aldatu behar dugulako.

Eta tribuna hau utziko dut esanez ohore bat izan dela, niretzat eta Alderdi Popularrarentzat, Legebiltzar honetan jesarlekua zuekin konpartitzea, zuekin hirurok konpartitzea eta argi daukagula bide berri bat ireki duzuela gure herrian eta gure gizarteak kontuan hartuko duela.

LEHENDAKARIAK: Gracias, señora Garrido.

A continuación, tiene la palabra la señora Gallastegui.

GALLASTEGUI OYARZABAL andreak: Gracias, señora presidenta.

Buenas tardes señorías, buenas tardes lehendakari, buenas tardes a todas las personas que han venido de las asociaciones, los abogados de familia.

Yo creo que lo que van a oír ya lo conocen, pero yo, aparte de darles la bienvenida, quiero sentar una serie de cuestiones y dejarlas claras, meridianamente claras.

Voy a ir directamente al núcleo de la cuestión, ustedes ya han visto que **nuestro voto ha sido la abstención** y la razón es una única razón.

La razón es única y exclusivamente poner en valor esa participación política, ciudadana, la iniciativa legislativa popular y no bloquear un debate de una propuesta ciudadana en el foro, en este foro, que es el foro de representación de la ciudadanía, pero no quiero de ninguna manera dejar margen al error.

Cuando en febrero del 2011 se debatió en este Parlamento la proposición no de ley de custodia compartida preferente, el grupo parlamentario Socialista dejó clara como el agua clara cuál era su posicionamiento en relación con esta figura jurídica que afecta de manera esencial a las relaciones paterno filiales cuando se producen separaciones, divorcios o rupturas de la convivencia, sea cual sea esta convivencia.

Y como yo ya les he venido diciendo a lo largo de todo este tiempo en el que hemos estado trabajando y hablando mucho de este asunto, los socialistas lo hemos tenido siempre nítido.

Compartir los cuidados de nuestros hijos, la coparentalidad, la corresponsabilidad parental ejercida

desde el mismo momento del nacimiento de los niños, éste es el sistema mejor para cuidar, para guardar, no me gusta a mí la custodia compartida, éste nombre no me gusta, coincido en el planteamiento con el representante de **Ezker Anitza** y coincido, también en todo sus postulados.

Ésa ha sido siempre la postura del grupo Socialista.

Es más, ésta es la única progenitura responsable, pero sentando lo anterior, los Socialistas Vascos hemos manifestado desde el principio nuestra oposición al planteamiento de la denominada, mal denominada, custodia compartida, en este caso preferente y hoy suscribimos palabra por palabra todo lo que manifestamos en aquel debate que ustedes y yo creo que toda esta Cámara conoce y recuerda perfectamente.

Como digo, nuestra postura y argumentación es conocida de sobra por todos ustedes y para, yo creo que el señor Arana ha hecho una explicación bastante detallada, pero yo lo voy a resumir telegráficamente.

Primero. La custodia compartida preferente, tal y como la plantean ustedes, en situaciones de desacuerdo frontal es prácticamente inviable y, desde luego, no garantiza de ninguna manera la protección de vida del objeto de protección, que es el único bien jurídico a proteger, que son nuestros niños.

Segundo. La actual regulación del Código Civil que está modificada por una modificación del Código Civil del año 2005 que introdujo la custodia compartida –y lo recuerdo de nuevo como lo he recordado siempre– por **el Grupo Socialista** prevé la figura jurídica de la custodia compartida no sólo de acuerdo con entre ambos progenitores, sino también en procedimientos contenciosos teniendo siempre en cuenta el bien supremo que, como todos tenemos muy claro, es el interés del menor.

Tercero, que la denominada custodia compartida preferente a efectos prácticos, le demos la vuelta que le demos, es custodia compartida impuesta a petición de uno solo de los progenitores porque el juzgador al aplicar la ley va a entender que el legislador lo que quiso es decir exactamente eso, que es preferente. Les recuerdo que nunca ha habido en el derecho español una custodia monoparental preferente.

Además, hay intereses de índole patrimonial y economicista en los que yo no he querido entrar a lo largo de todos los debates que hemos tenido que subyacen y sobrevuelan de manera burda en toda la proposición de esta iniciativa legislativa que no tiene absolutamente nada que ver con la igualdad. La igualdad es lo que se ha hablado aquí: Responsabilidad parental desde el inicio del nacimiento de nuestros niños. Y por último, se me está acabando el tiempo.

Según nuestro criterio, y por cierto, es un criterio mayoritariamente extendido en la doctrina, en la universidad, en la Academia Vasca del Derecho, en todos los foros de estudio del derecho civil y derecho foral vasco, carecemos de título competencial y, por lo tanto, no tenemos facultades legislativas en materia de derecho de familia.

Lo cierto, señorías, a todas las personas que nos acompañan he de decirles que hasta el día de hoy se han sustanciado a petición de este grupo un montón de comparecencias.

Y todos y cada uno de los colectivos – profesionales, asociaciones, catedráticos, abogados en ejercicio– que han comparecido, todos de un espectro político muy amplio, de toda piel y condición pero fundamentalmente mujeres –mujeres trabajadoras, mujeres profesionales– han coincidido en mostrar su total oposición a esta iniciativa y su coincidencia con las posiciones que defiende el grupo de los Socialistas Vascos.

Lamento hacer esta afirmación. Yo se lo he dicho a ustedes directamente.

No es una buena Ley, ni desde el punto de vista técnico–jurídico ni desde el punto de vista normativo. Eso está claro y además creo que existe consenso en esta Cámara.

Pero ustedes representan la iniciativa popular y todas esas personas – muchas, nunca hay que decir que sean pocas– que les han otorgado su firma y su apoyo deben conocer cuál es el contenido real de lo que apoyan.

Además, de eso que es lo más importante y como quiera que nosotros todavía no hemos sustanciado todas las comparencias que queríamos sustanciar para que nos aclararan cuál es realmente el título competencial, no vamos a bloquear este debate.

No queremos bloquear este debate. Queremos que la sociedad decida.

Queremos que este Parlamento escuche, valore, considere y luego decida.

Eso es lo que esperamos de todos nosotros, lo que queremos que ustedes entiendan porque además ésa es nuestra responsabilidad.

LEHENDAKARIAK: Gracias señora Gallastegui.

A continuación, tiene la palabra la señora Arregi.

ARREGI ROMARATE andreak: Eskerrik asko legebiltzarburu andrea.

Ongi etorria ere bai eman nahi dizuet nire taldearen izenean hona etorri zareten guztioi eta eskerrak eman Euzko Abertzaleak taldearen izenean egin duzuen lan guztiagatik eta hemen dago gaur eztabaidatzen ari garenaren fruitua.

Euzko Abertzaleak taldeak baiezko botoa eman dio aurkeztutako legegintzarako herri ekimeneko lege proposamenari aurrerapauso bat delako zaintza partekatua lortzeko.

Gure ustetan, zaintza partekatua lortzeko pausuak eman behar dira, salbuespen egoeratik kanpo gelditu beharko da lehenbailehen.

Egoerarik egokiena dela argi daukagu, nahiz eta jakin badakigu beti esan ohi dugunez praktikara eramateak zailtasun ugari suposatzen dituela.

Beti seme-alabentzat onena dena eduki behar da helburutzat, bai gurasoak batera daudenean eta baita banatzen direnean. Gurasoek, guraso diren heinean, euren seme-alaben ongizatea bilatu behar dute beti.

Banaketa edo dibortzio kasuetan, sarritan gurasoek euren semealabentzat onena dena alde batera uzten dute euren interes pertsonal eta ekonomikoen alde borrokatzen dutelarik. Horregatik, uste dugu zaintza partekatua salbuespena izateaz aldatu behar dela indarrean dagoen legedian.

Epailleek kasuz-kasu begiratu beharko dute seme-alabentzat onena den zaintza baina beti kontutan edukita adin txikikoek bere aita eta amarekin berdintasunean hartuemonak edukitzeko eskubide osoa dutela, bere aita eta amarekin eta beraien familiekin.

Ez dugu esaten % 50aren denbora amarekin eta % 50a aitarekin egon beharko dutenik. Kasuak aztertu beharko dira eta horien arabera gurasoekin pasatuko duten denbora banatu.

Estamos de acuerdo con que la corresponsabilidad y coparentalidad se deben de dar desde el principio.

Todavía queda mucho camino en general para conseguir la plena corresponsabilidad de los hombres, las tareas del hogar y el cuidado de menores, mayores y dependientes pero démosles una oportunidad ahora que la están pidiendo.

No entendemos que haya grupos en esta Cámara que voten en contra y la toma en consideración de esta iniciativa legislativa popular avalada por más de 81.000 firmas.

Euzko Abertzaleak –reitero– ha votado a favor de la toma en consideración porque estamos de acuerdo en que se ha de regular la custodia compartida como norma preferente.

Entendemos que ha de suprimirse el carácter excepcional que tiene actualmente en la legislación estatal vigente.

Además, siendo una iniciativa legislativa popular entendemos que hay que darle trámite.

A partir de este momento, quedará mucho trabajo por hacer:

Examinar pormenorizadamente el proyecto presentado, trabajarlo en ponencia, escuchar las distintas opiniones, tanto a favor como en contra de la custodia compartida; y hacer cuantas enmiendas estimemos necesarias los diferentes grupos para la mejora del texto inicial.

También deberemos analizar las 2 posturas contrapuestas existentes respecto a la competencia de este Parlamento para regular sobre la custodia compartida.

Pero asimismo, vista la importancia del proyecto de ley sometido a consideración, entendemos sería muy importante obtener el mayor consenso posible con los distintos grupos. Por lo tanto, y para finalizar, estamos totalmente de acuerdo en que se le dé trámite a la iniciativa legislativa popular cuya finalidad última de modificar la legislación actual para favorecer la custodia compartida compartimos plenamente.

Eta nire azken hitzak Aralarreko Ezenarro andreari, Basabe eta Erostarbe jaunei: Onena opa dizuet zuen ibilbide berrian eta herri honen alde lan egiten jarraituko duzuela argi daukadanez, bidean topatuko garela ziur nau.

LEHENDAKARIAK: Gracias señora Arregi.